

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE OBRAS DE REFERENCIA

EXPEDIENTE: CONTR/2025/224742

TÍTULO: OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y MEJORA DE LA ILUMINACIÓN DE CAMPO DE HOCKEY EN LA CIUDAD DEPORTIVA JAVIER IMBRODA (MÁLAGA)

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 548.400 euros, más 115.164 euros de I.V.A., total 663.564 euros

PROCEDIMIENTO: abierto

Visto el expediente de contratación arriba referenciado, del conjunto de actuaciones practicadas resultan los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 24 de marzo de 2025 se dictó Acuerdo de la Viceconsejería de Cultura y Deporte de inicio del expediente de contratación de referencia, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), como órgano de contratación en virtud del artículo 11 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA número 226, de 24 de noviembre de 2016).

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 116 de la LCSP, se procedió a la tramitación del expediente de contratación.

El proyecto básico y de ejecución de las obras fue aprobado por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 30 de noviembre de 2024.

Los anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) fueron informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y Deporte con fecha 9 de abril de 2025 (Informe n.º AJ-CCD 2025/39).

TERCERO.- La Intervención de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, con fecha 13 de junio de 2025, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- Con fecha 19 de junio de 2025, mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, se aprobó el expediente de contratación, publicándose la convocatoria de licitación el 24 de junio de 2025.

La tramitación del expediente se realizó mediante procedimiento abierto, de conformidad con los artículos 156 y siguientes de la LCSP, siendo su tramitación electrónica a través del Sistema de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SIREC).

QUINTO.- Con fecha 24 de julio de 2025 tuvo lugar la primera sesión de la mesa de contratación, para la apertura del sobre electrónico n.º 1 *Documentación acreditativa de los requisitos previos*.

Se presentan a la licitación los siguientes licitadores:

C/ San José n.º 13 - 41004 Sevilla



MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		22/10/2025 21:35:29	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwoBxwWmRO6CoYPPzCP4nim498H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. UTE CONSTRUCCIONES GLESA S.A. - OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A.
2. SPORTS AND LEISURE GROUP
3. POLYTAN, GMBH

Se acuerda requerir a la UTE CONSTRUCCIONES GLESA S.A. - OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A. una declaración responsable de que el pavimento que emplearía en la ejecución del contrato cumple los requisitos exigidos en el proyecto de obras.

SEXTO.- Siendo correcta la declaración presentada por la licitadora, en la mesa de contratación celebrada el 14 de agosto de 2025, la mesa acuerda la admisión de todos los licitadores.

A continuación se procedió a la apertura del *sobre electrónico n.º 3 – Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas*, obteniéndose el siguiente resultado:

VALORACIÓN COMPLETA DE LAS OFERTAS.							
TÍTULO: OBRA DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y MEJORA DE LA ILUMINACIÓN DE CAMPO DE HOCKEY EN LA CIUDAD DEPORTIVA JAVIER IMBRODA				EXPEDIENTE: CONTR/2025/224742			
				PROVINCIA: MÁLAGA			
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO				649.480,11 (EXCLUIDO IVA)			
LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	% BAJA (S/PL)	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN MEJORAS OFERTADAS	PUNTUACIÓN PLAZO DE GARANTÍA	PUNTUACIÓN AUTORIZACIÓN ADMINISTRACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
1 POLYTAN, GMBH	548.400,00	15,56%	70,00	25,00	3,00	2,00	100,00
3 UTE CONSTRUCCIONES GLESA S.A. - OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIAL	548.900,00	15,49%	69,65	25,00	3,00	2,00	99,65
2 SPORTS AND LEISURE GROUP	554.289,37	14,66%	65,92	25,00	3,00	2,00	95,92
OFERTA MEDIA	550.529,79	15,24%					
OFERTA MÍNIMA	548.400,00	15,56%					

De conformidad con los parámetros objetivos contenidos en el Anexo V – F del PCAP, no se considera ninguna oferta anormalmente baja.

Habiendo obtenido la empresa POLYTAN, GMBH la mejor puntuación en virtud de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas previstos en el apartado 8.B del Anexo I del PCAP, la mesa de contratación acuerda requerirle la documentación previa a la adjudicación prevista en la cláusula 10.7.

SÉPTIMO.- Con fecha 17 de septiembre de 2025, la mesa de contratación revisa la documentación previa a la adjudicación presentada. No estando completa, se requiere su subsanación.

OCTAVO.- Una vez subsanada la documentación, la mesa de contratación en su sesión de 10 de octubre de 2025 la propone al órgano de contratación como adjudicataria del contrato de referencia.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 150.3 de la LCSP, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA número 226 - 24 de noviembre de 2016),

C/ San José n.º 13 - 41004 Sevilla



MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		22/10/2025 21:35:29	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwoBxwWmRO6CoYPPzCP4nim498H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y MEJORA DE LA ILUMINACIÓN DE CAMPO DE HOCKEY EN LA CIUDAD DEPORTIVA JAVIER IMBRODA (expediente CONTR/2025/224742), a POLYTAN GMBH con CIF N0236086E, por importe de 548.400 €, más 115.164 € de IVA, total 663.564 €, por haber obtenido la mayor puntuación en virtud de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

SEGUNDO.- La adjudicación, que se realiza en los términos y condiciones fijados en el PCAP, el PPTP y la oferta presentada por dicha empresa, conforme a lo establecido en la LCSP, queda condicionada a la fiscalización que de la disposición del gasto realice la Intervención de la Consejería de Cultura y Deporte.

TERCERO.- Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación y su notificación a los interesados.

CUARTO.- El contrato se formalizará en el plazo previsto en el artículo 153.3 de la LCSP.

QUINTO.- Designar a IDIC CONSULTING IBERGROUP, S.L. (B06682587), empresa adjudicataria del contrato complementario de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de referencia, como responsable del contrato, con las responsabilidades previstas en el artículo 62 de la LCSP y la cláusula 11 del PCAP.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes; o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE
(P.D. artículo 12 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, BOJA n.º 226, de 24 de noviembre de 2016)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

María Jesús Gómez Rossi

C/ San José n.º 13 - 41004 Sevilla



MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		22/10/2025 21:35:29	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwoBxwWmRO6CoYPPzCP4nim498H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	